

ORDENANZA N°: 7151/25.-

Ramallo, 17 de abril de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-27619/2025 originado por la Dirección de Catastro y Hábitat de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la Regularización Dominial de los inmuebles que integran el plano 87-03-2023; y

CONSIDERANDO:

Que los procesos de Regularización Dominial son una Política de Estado de la Municipalidad de Ramallo, por el cual se permite otorgar certeza y generar el desarrollo de las familias afincadas en nuestro distrito;

Que el presente inmueble fue incorporado al dominio municipal como un macizo de mayores dimensiones;

Que en razón de tal circunstancia oportunamente se llevó a cabo el correspondiente plano de mensura que permitió definir en su faz geométrica los lotes, restando por tanto efectivizar los actos notariales que los transfieran de manera gratuita a sus actuales ocupantes;

Que según el Artículo 55° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas N° 530/88 y N° 749/89, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar el inmueble identificado ----- catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – MANZ. 24 - PC. 12A – PDA. INMOB. 23322 - PLANO 87-03-2023**, a favor del beneficiario **Sr. MARTINEZ, Pastor - D.N.I. N° 14.721.131**, argentino, de estado civil viudo – C.U.I.L. 20-14721131-8, domiciliado en Avda. Mitre N° 360 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el **CONVENIO DE ----- DONACIÓN**, que como **Anexo I** se incorpora a la presente, y suscribir posterior **ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO**, como así también toda otra documentación tendiente a cumplir con dicho objetivo.-----

ARTÍCULO 3º) La correspondiente escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía – ----- General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se declara de Interés Social toda la operación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO DE DONACION

-----En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de marzo del año 2025, entre Don Mauro David Poletti D.N.I: 23.607.992 quien concurre en su carácter de intendente Municipal del Partido de Ramallo, domicilio fiscal Adva. San Martín 989, en adelante el "DONANTE" por una parte, y por la otra el Sr. MARTINEZ PASTOR, argentino, de estado civil viudo - D.N.I.: 14.721.131 - C.U.I.L. . 20-14721131-8, domiciliado en Avda. Mitre N° 360 de la ciudad de Ramallo, en adelante denominada la "DONATARIA" se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor de la **DONATARIA** de un Inmueble ubicado en la Localidad y Partido de Ramallo, individualizado según Plano: 87-03-2023- y denominado catastralmente como **CIR: I - SEC: A - MANZ 24 PARC: 12a - PTDA. INMOB.: 23322.**-----

SEGUNDA: El DONANTE, en su carácter de Intendente Municipal y según las facultades otorgadas por el concejo deliberante de Ramallo otorga libre, voluntaria consiente, pura y simplemente a favor de la DONATARIA la Donación del inmueble correspondiente, la cual se perfeccionara oportunamente por la correspondiente escritura traslativa de dominio.-----

TERCERA: En este acto la DONATARIA acepta expresamente la Donación otorgada a su favor mediante el presente Convenio, sirviendo el mismo de suficiente recibo-----

CUARTA: La Donación regulada en el presente Contrato, se perfecciona oportunamente al momento de la firma de la escritura efectuada por las partes; pero produciendo su efecto desde la firma del presente, otorgándose en tal sentido la posesión libre y pacífica del inmueble descripto-----

QUINTA: La Regularización se hará por Escritura Pública a través de Escribanía General de Gobierno de la de Buenos Aires, donde las partes se comprometen a suministrar la documentación requerida por parte del municipio y a firmar el Instrumento correspondiente al momento de ser citados, siendo el incumplimiento de alguna de estos dos requisitos causal de revocación del presente-----

SEXTA: El DONANTE firma el correspondiente y a partir de la fecha, la DONATARIA se hará cargo de todos los gastos, pagos o impuestos que afecten el objeto de la presente Donación -----

Para todos los efectos del presente Convenio el **DONANTE Y DONATARIA** constituyen el domicilio declarado en el encabezado.-----

- - - - En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

.....
DONANTE

.....
DONATARIO